



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	1. María Liliana Acosta Aroca 2. K.V.A (menor)
Demandados:	1. La Equidad Seguros Generales O.C. 2. Héctor Hernando Duque Gutiérrez
Llamado en Garantía:	1. La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado:	630013103002-2021-00004-00
Asunto:	Traslado a las partes, de la solicitud de terminación del proceso por transacción y Acepta sustitución del poder

1. Previamente a emitir un pronunciamiento frente a la solicitud de **terminación del proceso por transacción**, acercado por la apoderada de la Equidad Seguros Generales O.C. (archivo 59); SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES por el término de TRES (03) DÍAS, de acuerdo con lo reglado en el inciso 2, del artículo 312, del Código General del Proceso; posterior a lo cual, se pasará a decidir de fondo lo pretendido.

2. Se acepta la sustitución del poder que la abogada Jazmín Angélica Quintero Pinilla, efectuara en el profesional Jorge Enrique Ramírez Pulgarín, para representar al codemandado Héctor Hernando Duque Gutiérrez (archivo 57).

Lo anterior, en los términos del archivo 35, y bajo los lineamientos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el vínculo del proceso con el abogado sustituto, al correo: jorgeramirez@onelegalcol.com para las acciones subsiguientes.

3. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados; especialmente, el que de alcance a lo requerido en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

2021-00004-00

S.V.

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75132cb13f6d3e9dc6df1de4232e6e3aba1488a84bf981ecb0c1c9bf34aeadd5

Documento generado en 26/01/2022 11:31:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>